RESOLUCIÓN Nº1388/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – XV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ – A LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CURUGUATY, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL CUADRANTE 53/10, MANZANA Nº 80, SOLAR Nº 02 EN EL BARRIO FÁTIMA, SOBRE LA CALLE 1º DE MARZO Y CALLE 8 DE DICIEMBRE, DEL DISTRITO DE CURUGUATY.----------

Curuguaty, 07 de Agosto de 2020

VISTO: La solicitud presentada por el Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. Gustavo Hernán Britez M., por la cual solicita autorización para la **"Construcción del Juzgado de Paz de Curuguaty",** por cuenta y orden de la Corte Suprema de Justicia----------

CONSIDERANDO:

Que, nota mediante, el Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú solicita autorización para la ejecución de la obra: "**Construcción del Juzgado de Paz de Curuguaty"**, para su realización en el inmueble ubicado en el Barrio Fátima de esa ciudad, sobre la calle 1º de marzo y calle 8 de diciembre; Cuadrante 53/10, Manzana Nº 80, Solar Nº 02, cedido al efecto por este propio Municipio.----------

Que, según lo establece la ley Nº 3966/2010, en su Art. 235º, "*toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas.* ***Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*** *Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas".*----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Circular Nº7/2010, de fecha, 23/03/2016, recomienda que:...///...ante la solicitud del permiso para la realización de obras, la Institución Municipal considere estas peticiones de manera prioritaria a fin de fortalecer la coordinación en la ejecución de las obras proyectadas y evitar con ello inconvenientes en la etapa de ejecución contractual,...//...., por todo lo cual nada obsta a acompañar favorablemente la solicitud en particular, con la finalidad de coadyuvar con los trámites y las gestiones administrativas para la realización de esta importante obra pública en nuestra ciudad, que persigue el mejoramiento de las condiciones de infraestructura del Poder Judicial, y la consecuente optimización del acceso a la justicia y la prestación del servicio a beneficio de todos los ciudadanos.----------

POR TANTO, a lo anteriormente citado se recomienda la autorización del inicio de la construcción de: **CONSTRUCCION DE SEDE DEL JUZGADO DE PAZ**, quedando pendiente para su aprobación; la presentación de los documentos mencionados más arriba y la certificación final una vez concluida dichas obras; en conformidad a las facultades otorgadas por Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO LABRADOR DE CURUGUATY

RESUELVE

Art. 1ro.). AUTORIZAR, a la Corte Suprema de Justicia – XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, a la ejecución de la obra de construcción de la sede del Juzgado de Paz de Curuguaty, en el inmueble ubicado en el Barrio Fátima, sobre la calle 1º de marzo y calle 8 de diciembre; cuadrante 53/10, manzana nº 80, solar nº 02, del Distrito de Curuguaty, por cuenta y orden de la Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 2do.). DETERMINAR, que la presente autorización es al solo efecto del cumplimiento del Art. 235 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y la Circular Nº 07/2010 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin que esto implique ningún tipo de renuncia o reducción de los derechos del Municipio para verificar y hacer cumplir las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.----------

Art. 3ro.). COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido dese el Registro Municipal.---------

Liza Mabel Roa Escurra
Secretaria Municipal

Nelson Javier Martinez Portillo
Intendente Municipal